



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00205-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 02 de agosto de 2022, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 01 de junio de 2022, se torna necesario **REQUERIR POR PRIMERA VEZ al TESORERO O PAGADOR Y/O A QUIEN CORRESPONDA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEDESAN LTDA y PTEROSANTANDER COLOMBIA GMBH**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan informar el trámite brindado al embargo comunicado mediante **oficios No. 0942 y 0943 respectivamente del 16 de junio de 2022**, respecto de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.547.571, so pena de incurrir en desacato, de hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales previstas en el Art. 44 Num. 3° del C.G.P., por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

Líbrense el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

Por otra parte, en atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 08 de agosto de 2022, respecto de la medida cautelar solicitada y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** y de los bienes que se llagaren a desembargar que sean de propiedad de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, dentro del proceso adelantado en contra de la aquí citada, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.547.571, del cual cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado No. **2022-0112**.
- El **EMBARGO DEL REMANENTE** y de los bienes que se llagaren a desembargar que sean de propiedad de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, dentro del proceso adelantado en contra de la aquí citada, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.547.571, del



cual cursa en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado No. **2022-0365**.

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** y de los bienes que se llagaren a desembargar que sean de propiedad de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, dentro del proceso adelantado en contra de la aquí citada, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.547.571, del cual cursa en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Bucaramanga bajo el radicado No. **2020-0232**.
- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, dentro del proceso adelantado en contra de la aquí citada, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.547.571, del cual cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado No. **2021-0076**.

Ofíciase en tal sentido a los Juzgados citados.

Adviértase que se limita la medida a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$79.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d4e2189046bdc8227d54bb4403329cd4aadd3ffbd70b2a7649a82ca9ce5845**

Documento generado en 17/08/2022 09:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 134 del 18 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.